

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y al memorial suscrito por la demandante señora KERYS YOGENIA COTES MOLINA en el presente proceso de ALIMENTOS, donde solicita al despacho autorice la entrega de las CESANTIAS embargadas al demandado, pues afirma la memorialista que el alimentante señor ALEXANDER GARCIA GUTIERREZ, ya no se encuentra laborando y tiene dos meses en los que no recibe la cuota de alimentos, al respecto esta titular si bien tiene claro que los dineros embargados de las cesantías al demandado son para cubrir cuotas futuras en caso de retiro voluntario o forzoso del demandado de la empresa o entidad donde labora, antes de proceder con tal determinación y, al observar que el anexo aportado por la memorialista no prueba que el señor GARCIA GUTIERREZ, ya no esté trabajando, pues dicha certificación solo prueba el monto de dinero que tiene el demandado en CAJA HONOR, por concepto de cesantías, este despacho ordenará que por Secretaría se oficie a la entidad donde labora el demandado a fin de que certifique si el señor ALEXANDER GARCIA GUTIERREZ, aún continúa activo como suboficial, o explique en tal caso el motivo del retiro de la institución, así mismo, se requerirá al demandado a fin de explique al despacho las razones por las que se ha presentado el incumplimiento a la obligación alimentaria, una vez se tenga certeza de la situación laboral de la parte pasiva esta titular decidirá lo que corresponda en lo tocante autorizar el pago de las cesantías a prorrata que cubran los alimentos fijados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. ALIMENTOS  
RADICADO: 2015-00455-00  
EAMB

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **1a8750a4853d1adf694e045ac3cd1fd2126e3e781c792587e77a8e51f08bd927**

Documento generado en 14/12/2021 02:30:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>